Reglamento Interno de Higiene y Seguridad para el Laboratorio de Computación del Departamento de Matemáticas

- ARTÍCULO I o. El presente Reglamento es complementario del Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM. Su observancia es obligatoria para el personal académico, alumnos y trabajadores administrativos y no excluye otra reglamentación que resulte aplicable.
- ARTÍCULO 20. El alumno únicamente tiene acceso a la sala de servicios.
- ARTÍCULO 30. Sólo tendrán acceso al laboratorio las personas registradas como usuarios, mediante la presentación de la credencial correspondiente. Con el fin de evitar obstrucción en la circulación dentro del área, el alumno deberá dejar sus pertenencias en el lugar situado para este efecto, junto al escritorio de recepción. En caso de que el alumno se niegue a dejarlas, se le negará el acceso.
- ARTÍCULO 40. Dentro del laboratorio, siempre se deberán acatar las disposiciones que la jefatura dé al personal de vigilancia, el cual es el responsable de la asignación y funcionamiento de los microprocesadores.

ARTÍCULO 50. El usuario deberá abandonar las instalaciones del laboratorio en el momento en que algún miembro del personal responsable se lo indique.

ARTÍCULO 60. Disposiciones generales:

- 6.1. Queda absolutamente prohibido fumar e introducir bebidas, alimentos o sustancias químicas al área de microprocesadores.
- 6.2. Queda prohibido generar o propiciar cualquier tipo de desorden dentro del laboratorio.
- 6.3. Todo usuario deberá limitarse a teclear, activar y grabar a dispositivos removibles sus archivos. Es falta grave desconectar, mover, destapar el equipo o introducir cables a cualquier alimentador de corriente dentro de las instalaciones del laboratorio.
- 6.4. Con el fin de evitar aglomeraciones, daños al equipo y desorden, sólo se permitirá la presencia de una persona por cada microprocesador.

ARTÍCULO 70. Todo usuario podrá utilizar únicamente el equipo que le haya sido asignado, no podrá hacer uso de otro a menos que lo solicite al personal responsable y éste, con base en las consideraciones del caso, lo reinstale en otro microprocesador.

ARTÍCULO 80. Queda prohibido el uso de microprocesadores para el uso de paquetería:

- De música, juegos o entretenimiento; o
- que por sus características, puedan dañar al microprocesador.

ARTÍCULO 90. Queda prohibida la reproducción de paquetería.

ARTÍCULO 10. Cualquier falta o trasgresión de este Reglamento será sancionada conforme a los Artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM.

ARTÍCULO II. Este Reglamento se dará a conocer a todos los alumnos al inicio del semestre lectivo y se recabarán sus firmas de enterados. Asimismo, deberá estar en un lugar visible en el laboratorio, al igual que el Reglamento de Higiene y Seguridad para los Laboratorios de la Facultad de Química de la UNAM.

Artículo Transitorio Único

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Técnico, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Facultad de Química.

Aprobado por el H. Consejo Técnico en su sesión del 5 de octubre de 2006.